

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA**  
**ACUERDO No. CGU008-11 CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL MANEJO DE LA LENGUA  
EXTRANJERA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA OTEIMA.**

El Consejo General de la Universidad Tecnológica OTEIMA, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 12, literal e) y el Artículo 18 literal w) del Estatuto General.

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Tecnológica OTEIMA, en el marco de su autonomía universitaria puede expedir sus propios reglamentos y fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

Que la Universidad Tecnológica de OTEIMA, debe reglamentar el manejo de la Lengua Extranjera.

Que es necesario el manejo de la lengua extranjera en el conocimiento y el intercambio comercial y cultural en el contexto de las relaciones internacionales.

Que los estudiantes requieren, en su perfil de formación, el desarrollo de competencias básicas en lenguas extranjeras para desenvolverse satisfactoriamente en un mundo complejo y multicultural.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** – Adoptar el siguiente Reglamento para el manejo de Lenguas Extranjeras, según se establece en los requisitos para optar al título en cada uno de los Planes de Estudio de la Universidad Tecnológica OTEIMA.

**Artículo 2.**- El cumplimiento a la reglamentación del manejo de la lengua extranjera, será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, del Decano General y cada uno de los Coordinadores de las Carreras que oferta la Universidad Tecnológica OTEIMA.

**Artículo 3.**- Para la obtención del título, los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Tecnológica de OTEIMA, deberán demostrar satisfactoriamente a la universidad, el conocimiento de lengua extranjera en uno (1) de los tres (3) idiomas oficiales: Inglés, francés y portugués.

**Artículo 4.**- El nivel de competencia exigido podrá demostrarse mediante:

- La presentación de una prueba internacional que acredite el nivel de competencia, como el examen FCE (First Certificate in English) de la Universidad de Cambridge u otros exámenes equivalentes.
- La aprobación de un programa de formación en lenguas extranjeras ofertado por la Universidad Tecnológica OTEIMA.
- La presentación y aprobación del examen de suficiencia.

**Artículo 5.-** Los estudiantes extranjeros originarios de países con lengua oficial diferente al español, que ingresen a un programa de pregrado y grado en la Universidad Tecnológica OTEIMA, deben certificar un nivel intermedio en español como requisito de admisión a través de un examen de suficiencia diseñado y aplicado por la institución.

**Artículo 6.-** Los costos de los cursos y exámenes de suficiencia estarán sujetos a las tarifas establecidas por la universidad.

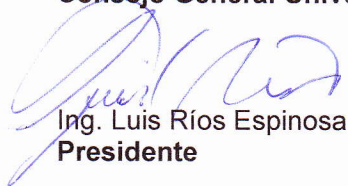
**Artículo 7.-** La Universidad Tecnológica OTEIMA, además de incluir el idioma inglés en sus planes de estudio, ofrecerá preparación para pruebas internacionales, club de conversación, tutorías, recursos en línea, cursos de verano, cursos electivos en lengua extranjera, entre otras para facilitar el avance de los estudiantes en el aprendizaje de lenguas extranjeras.

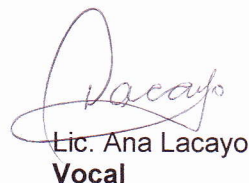
**Artículo 8.-** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica OTEIMA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en David, a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

**Consejo General Universitario.**

  
Ing. Luis Ríos Espinosa  
Presidente

  
Lic. Ana Lacayo  
Vocal

